

SEXTO.—CALENDARIO DE ACTUACION DE LOS EXPERTOS

Expertos	Meses- Experto		
	1979	1980	Total
1. Jefe de Misión. Experto en planificación y organización de Formación Profesional	12	12	24
2. Experto en medios didácticos y audiovisuales	12	6	18
3. Experto en Oficinas de Empleo.	12	6	18
4. Experto en formación de Instructores	12	12	24
5 a 10. Expertos en Formación Profesional	24	46	70
11 y 12. Expertos en materias de Empleo	24	12	36
13 a 15. Expertos en materia de Cooperativas	12	6	18
Totales	108	100	208

SEPTIMO.—HOMOLOGOS MEXICANOS

Denominamos Homólogos a aquellos nacionales mexicanos que actúen como contraparte de los Expertos españoles.

Los Homólogos trabajarán en íntima conexión con sus respectivos Expertos, los cuales deben transmitirles todos sus conocimientos a fin de que, cumplida la misión de cada Experto, sus correspondientes Homólogos adquieran la responsabilidad total y definitiva de su propia especialidad en el Organismo en el que actúen.

Los Expertos españoles no se envían a México para sustituir a los nacionales mexicanos, sino para cooperar con ellos y aconsejar condiciones óptimas para el mejor desempeño de sus funciones. Es por ello necesario que, al llegar los Expertos, tengan, ya, designados sus respectivos Homólogos a fin de aprovechar al máximo la presencia de los Expertos en México.

OCTAVO.—FUNCIONES DE LOS HOMOLOGOS MEXICANOS

Corresponde a los Homólogos el desempeño de idénticas funciones que las asignadas a los respectivos Expertos.

En una etapa inicial, el Experto marcará las pautas de actuación de su propia especialidad. A medida que el Homólogo se vaya haciendo cargo de las funciones correspondientes a su trabajo, el Experto centrará su atención en aquellos aspectos que no hayan sido asimilados aún por el Homólogo.

En una última etapa, el Homólogo se hará cargo de todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo y tomará la iniciativa actuando el Experto únicamente como Asesor, ayudando al Homólogo a corregir y perfeccionar sus propias funciones.

NOVENO.—PERFILES DE LOS HOMOLOGOS MEXICANOS

Serán los mismos que los señalados para los respectivos Expertos españoles.

DECIMO.—CALENDARIO DE BECAS PARA LOS HOMOLOGOS MEXICANOS

Años	Número de becarios
1979	10
1980	14
Total . . .	24

El presente Protocolo entrará en vigor en la misma fecha que el Acuerdo Complementario del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica hispano-mexicano para el desarrollo de un Programa en materia Socio-laboral y en especial en Formación Profesional y Empleo.

Por el Gobierno del Reino de España, *Doctor Marcelino Oreja*, Ministro de Asuntos Exteriores
 Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, *Licenciado Santiago Roel*, Secretario de Relaciones Exteriores

El presente Acuerdo y su Protocolo entraron en vigor el día 18 de noviembre de 1978, fecha de su firma, de conformidad con el artículo XII del Acuerdo y el punto décimo del Protocolo, y comenzó a ejecutarse a partir del 1 de enero de 1979.

Lo que se publica para conocimiento general.
 Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE TRABAJO

7872

ORDEN de 17 de marzo de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 491/1979, de 9 de marzo, sobre reestructuración de la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final del Real Decreto 491/1979, de 9 de marzo, sobre reestructuración de la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, procede desarrollar las unidades administrativas que a nivel de Secciones y Negociados completan esta reestructuración, por todo ello este Ministerio ha dispuesto:

1.º 1. El Servicio de Administración y Coordinación dependiente de la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las series y cuadros estadísticos relacionados con la prestación de los diversos servicios de la Secretaría General y procesar los datos correspondientes.
- Informar y difundir las actividades del Fondo a trabajadores, Sociedades, Empresas e Instituciones, públicas, privadas o mixtas.
- Coordinar la actuación de los órganos centrales del Fondo con sus unidades periféricas.
- Desempeñar las funciones propias de las unidades de asuntos generales y de habilitación.

2. De este Servicio dependerán las Secciones de:

- Estadística y proceso de datos.
- Información y coordinación.
- Asuntos Generales.
- Habilitación.

3. De las Secciones de Estadística y proceso de datos y Asuntos Generales, dependerán dos Negociados:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

De las Secciones de Información y Coordinación y Habilitación, dependerán tres Negociados:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2.º El Servicio Jurídico dependiente de la Secretaría General, tendrá como funciones:

- El asesoramiento al Secretario general en todas aquellas cuestiones jurídicas que se sometan a su estudio.

3.º 1. El Servicio de Estudios y Elaboración de Proyectos y Programas, dependiente de la Vicesecretaría de Promoción de Sociedades Cooperativas y Laborales, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar los informes técnicos que sirvan de base para la aprobación de proyectos y programas de financiación y/o de asistencia técnica y formativa a trabajadores y Sociedades Cooperativas y Laborales.
- Elaborar aquellos proyectos y programas que atendidos los datos aportados por el análisis, el control y la evaluación de las actividades del Servicio, se estimen necesarios para potenciar las unidades y acciones del Servicio de Financiación y de Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Laborales.

2. De este Servicio dependerán las Secciones de:

- Estudios e informes.
- Proyectos y Programas.
- Control y evaluación.

3. De cada una de estas Secciones, dependerán dos Negociados:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.º 1. El Servicio de Financiación y Asistencia Técnica, dependiente de la Vicesecretaría de Promoción de Sociedades Cooperativas y Laborales, tendrá a su cargo:

- La tramitación y el seguimiento de los expedientes relativos a préstamos, a asistencia técnica y formativa y a otras prestaciones que se concedan a Sociedades Cooperativas y Laborales, a Empresas en proceso de reconversión, a otras Empresas y a trabajadores autónomos.

2. De este Servicio dependerán las Secciones de:

- Sociedades Cooperativas.
- Sociedades Laborales.

- Reconversión de Empresas.
 - Trabajadores Autónomos.
3. De cada una de estas Secciones, dependerán dos Negociados:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- 5.º 1. El Servicio de Análisis y Elaboración de Programas, dependiente de la Vicesecretaría de Promoción del Empleo, tendrá a su cargo:
- La preparación de los informes técnicos que sirvan de base para la aprobación de los proyectos o programas de asistencia al desempleo, emigración y migración, guarderías infantiles laborales, empleo protegido y otras asistencias especiales.
 - Preparar aquellos proyectos y programas que, atendidos los datos aportados por el análisis, el control y la valoración de las actividades del Servicio, se estimen necesarios para potenciar las unidades y acciones del Servicio de Asistencia Ocupacional.
2. De este Servicio dependerán las Secciones de:
- Análisis e informes.
 - Programas.
 - Control y valoración.
3. De cada una de estas Secciones, dependerán dos Negociados:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
- 6.º 1. El Servicio de Asistencia Ocupacional, dependiente de la Vicesecretaría de Promoción del Empleo, tendrá a su cargo:
- La tramitación y el seguimiento de los expedientes relativos a asistencia al desempleo, a emigrantes y migrantes, a guarderías infantiles laborales, a empleo comunitario, a talleres de empleo protegido, y a otras asistencias especiales.
2. De este Servicio dependerán las Secciones de:
- Asistencia al desempleo.
 - Asistencia a emigrantes y migrantes.
 - Guarderías infantiles laborales.
 - Empleo Comunitario.
 - Talleres de Empleo Protegido y Asistencias Especiales.
3. De las Secciones de Asistencia al desempleo, Asistencia a emigrantes y migrantes, Empleo comunitario y Talleres de Empleo Protegido y Asistencias especiales, dependerán dos Negociados:
- Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

De la Sección de Guarderías infantiles laborales, dependerán tres Negociados:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Madrid, 17 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7873

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se delega en las Jefaturas de los Servicios Provinciales del ICONA la facultad de representar al mismo en los expedientes de exención de Contribución de las fincas adquiridas por este Instituto.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en el artículo octavo, apartado c), del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura en 4 de marzo de 1979,

Esta Dirección ha resuelto delegar en las Jefaturas de los Servicios Provinciales del Instituto la facultad de representar al mismo en los expedientes de exención de Contribuciones de las fincas adquiridas por este Instituto.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7874

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1979 por la que se modifican los anexos 1 y 2 del Decreto 1675/1972, de 28 de junio, sobre las tarifas de eurocontrol.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 17 de febrero de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4312, anexo 2, zona III, línea 39, donde dice: «Warszawa 307,08», debe decir: «Warszawa 307,68».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7875

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Fiscales de Distrito a don Juan Manuel Alonso Montero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Manuel Alonso Montero, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscales de Distrito,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Fiscal y con lo prevenido en el artículo 34 del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970, ha acordado conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en dicho artículo se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7876

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Fiscales de Distrito a don Angel Ruiz Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Angel Ruiz Fernández, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscales de Distrito, en la que solicita el reintegro en el mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Fiscal y con lo prevenido en el artículo 34 del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970, ha acordado conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en dicho artículo se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.